



Tlalnepantla
de Baz 2022 - 2024
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

Gaceta Municipal

Viernes 12 de julio de 2024

Número 26

Volumen 3

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Sumario

Acuerdo por el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdo por el cual se declara Recinto Oficial para la celebración de la Tercera Sesión de Cabildo Juvenil y se autoriza la Convocatoria para la celebración de la misma.

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar un apoyo económico a los deudos de los oficiales Jonathan Salvador Rivera Guerrero y Miguel Ángel Espitia Ponce, quienes fallecieron durante el cumplimiento de su deber.

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar un apoyo económico al Ciudadano José Eduardo Alemán Gómez, con el propósito de que estudie, por el periodo de tiempo comprendido del cinco de agosto al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, como alumno de intercambio, en el Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín, Colombia.

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar un apoyo económico al menor Erick Charbel Navarrete Sánchez, a través de su madre la Ciudadana Karla Yadira Sánchez Meza, con el propósito de que acuda a un Torneo de "Tocho Bandera" en Toronto, Canadá.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha diez de julio de dos mil veinticuatro en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II, III y XXVI y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con el anexo que se adjunta al presente.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones al Reglamento referido.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Dirección Jurídica, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las reformas y adiciones al Reglamento en cita.

CUARTO. Las reformas y adiciones al Reglamento motivo del presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

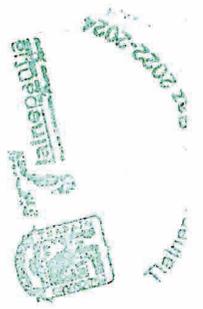
PROPUESTA DE REFORMA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A LOS ARTÍCULOS 175, 177, 187, 237 FRACCIÓN VIII y 245 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE HABILITAR COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA CONTRALORÍA INTERNA, PARA CONOCER, SUBSTANCIAR Y RESOLVER EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN QUE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURÍDICA, SEAN PRESENTADAS POR ESCRITO ANTE ESA AUTORIDAD O LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO PARA IMPONER MULTAS QUE SE DERIVEN DE SU APLICACIÓN, SALVO LOS CASOS PREVISTOS POR LEY; ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA COMO UNIDAD PARA ATENDER, CONOCER, CONTESTAR Y TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN QUE SE PROMUEVAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE Y DE MANERA DIRECTA ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO O LA SALA ESPECIALIZADA QUE CONOZCA DE DICHS SUPUESTOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO DE IGUAL FORMA POR LA YA CITADA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 108, 109 y demás relativos del título Cuarto, así como el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, delegando al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad expresamente contenida en los citados ordenamientos legales y demás disposiciones legales aplicables.

Es así que, al estar investidos de personalidad jurídica tienen asignadas facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, disposiciones administrativas que regulen los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En esta vertiente y en relación con lo previsto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento respectivo, el Municipio como Ente Público, de acuerdo con su naturaleza jurídica, a través del Ayuntamiento, se constituye como Sujeto Obligado en términos del contenido de los ordenamientos citados; por lo que resulta menester definir y habilitar dentro de su estructura interna a la "Unidad" encargada de llevar a cabo el ejercicio de las atribuciones contenidas en la citada Ley y su Reglamento, así como conocer, substanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial, así como para determinar e



Handwritten signature or initials in blue ink.

imponer las multas que deriven de su aplicación tanto en materia Administrativa ante el Ente Público correspondiente, así como ante las diversas autoridades, tal como lo es el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o la Sala Especializada dependiente del mismo.

TERCERO. – Que en atención a lo señalado por el artículo 11 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se establece que los servidores públicos, además de las atribuciones específicas que les asigna el Reglamento, tienen conferidas las genéricas previstas en los ordenamientos federales, estatales o municipales, que resulten aplicable dentro del ámbito de su competencia, o bien, que le sean delegadas u otorgadas, en su caso, mediante acuerdos del Ayuntamiento, mandato o poder de acuerdo con lo establecido en la Ley aplicable al caso concreto.

Por tanto y en concordancia con el orden normativo que se ha señalado, los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse, abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; refiriendo que es necesario llevar a cabo dicho proceso a fin de que dentro del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se provea lo necesario a fin de realizar las adecuaciones correspondientes para habilitar a la Unidad que conozca de las reclamaciones que se realicen en términos de lo previsto por la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como su Reglamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Pública Municipal, se encuentra conminada a establecer procesos que le permitan fortalecer los principios de eficiencia, eficacia y congruencia en las funciones que tiene atribuidas, las que permiten consensar estrategias para la generación de programas estratégicos a través de los cuales se haga frente a los nuevos escenarios en los que se ve inmerso el municipio, con el fin de atender las necesidades de la población, solucionando sus demandas, procurando el beneficio común y la justicia social, adoptando un proceso de mejora integral, continua y permanente.

En este orden de ideas y atendiendo a lo previsto en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, misma que tiene por objeto reglamentar al artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tendiente a generar las bases y procedimiento para los supuestos de reclamación realizados derivado de la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos, es que se hace necesario alinear el marco normativo a fin de designación y habilitar a la Unidad Administrativa correspondiente, a fin de dotar de atribuciones y facultades dentro de su estructura interna y atendiendo a su ámbito de competencia, para llevar a cabo el ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley de la Materia y su Reglamento, así como atender, conocer, sustanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad

4
T

Dirección Jurídica
Tlalnepantla de Baz, 2024

2
11-11

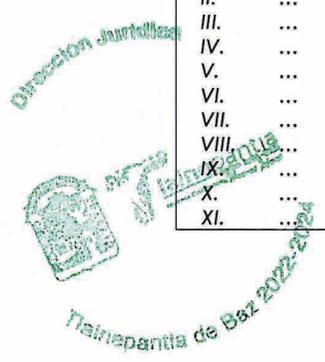
patrimonial formuladas ya sea ante el mismo Ente Público o bien de manera directa ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o la Sala Especializada, según corresponda.

Por tanto, a fin de llevar a cabo la armonización del marco normativo, es menester someter a consideración la reforma a los artículos 175, 177, 187, 237 fracción VIII y 245 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a fin de adicionar o reformar las fracciones que contemplen la designación de dicha Unidad, la cual conocerá de dichos asuntos en el ámbito de las atribuciones que para tal efecto se deleguen, a fin de contar con la personalidad jurídica que conforme a derecho corresponda; motivo por el cual se presenta la siguiente:

TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.	PROPUESTA COMO REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.
<p>ARTÍCULO 175. El ejercicio de las facultades y obligaciones de la Contraloría Interna Municipal, corresponden originalmente a la o a él Contralor Interno Municipal quien, para la mejor organización, eficiencia y eficacia en el desempeño de estas, se auxiliará de las unidades administrativas a su cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 175. El ejercicio de las facultades y obligaciones de la Contraloría Interna Municipal, corresponden originalmente a la o a él Contralor Interno Municipal quien, para la mejor organización, eficiencia y eficacia en el desempeño de estas, se auxiliará de las unidades administrativas a su cargo.</p> <p>La Contraloría Interna Municipal, tendrá además el carácter y habilitación como Unidad, para llevar a cabo el ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como, conocer, sustanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, e imponer las multas que se deriven de su aplicación.</p>
<p>ARTÍCULO 177. Además de las atribuciones que le confieren la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, y demás disposiciones aplicables; el o la titular de la Contraloría Interna Municipal ejercerá las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... 	<p>ARTÍCULO 177. Además de las atribuciones que le confieren la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, y demás disposiciones aplicables; el o la Titular de la Contraloría Interna Municipal ejercerá las atribuciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ...

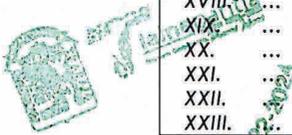
5

21/11/21





Dirección Jurídica



Tlalnepantla de Baz 2022-2024

<p>XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ... XIX. ... XX. ... XXI. ... XXII. ... XXIII. ... XXIV. ... XXV. ... XXVI. ... XXVII. ... XXVIII. ... XXIX. ... XXX. ... XXXI. ... XXXII. ... XXXIII. ... XXXIV. ... XXXV. ... XXXVI. ... XXXVII. ... XXXVIII. ... XXXIX. ... XL. ...</p>	<p>XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ... XIX. ... XX. ... XXI. ... XXII. ... XXIII. ... XXIV. ... XXV. ... XXVI. ... XXVII. ... XXVIII. ... XXIX. ... XXX. ... XXXI. ... XXXII. ... XXXIII. ... XXXIV. ... XXXV. ... XXXVI. ... XXXVII. ... XXXVIII. ... XXXIX. ... XL. ... XLI. Conocer, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como su Reglamento e imponer las multas que se deriven de su aplicación.</p>
<p>ARTÍCULO 187. Para cumplir con las funciones que le competen, de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Subcontraloría de Resolución y Responsabilidades tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ... XIX. ... XX. ... XXI. ... XXII. ... XXIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 187. Para cumplir con las funciones que le competen, de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Subcontraloría de Resolución y Responsabilidades tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ... XIX. ... XX. ... XXI. ... XXII. ... XXIII. ...</p>

21/4/24

<p>XXIV. ... XXV. ... XXVI. ... XXVII. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>	<p>XXIV. ... XXV. ... XXVI. ... XXVII. <i>Recibir, sustanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial derivada de la actividad administrativa irregular e imponer las multas que se deriven de su aplicación;</i> XXVIII. <i>Ejercer el derecho de repetición, valorando las circunstancias particulares del caso, contra las personas servidoras públicas responsables, respecto del pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial a los particulares en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su reglamento;</i> XXIX. Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII.- DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>ARTÍCULO 237. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. El titular de la Dirección Jurídica y personal adscrito a la misma, previa delegación de facultades a través del instrumento legal aplicable, llevarán a cabo la representación jurídica del Municipio, el Ayuntamiento o las áreas y dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del ámbito de su competencia, para atender y dar seguimiento oportuno a todos aquellos asuntos de carácter conciliatorio y procesal en cualquier materia que intervenga como actor, demandado, denunciante, denunciado, querellante, querellado, tercero, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado o interesado, así como para dar contestación o rendir informes requeridos por la autoridad competente, acorde a la normatividad aplicable;</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIII.- DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA</p> <p>ARTÍCULO 237. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. <i>El Titular de la Dirección Jurídica, y el personal adscrito a la misma, con la delegación de facultades y atribuciones a través del presente Reglamento, instrumento legal aplicable y ordenamiento jurídico que conforme a derecho corresponda, llevarán a cabo la representación jurídica del Municipio, el Ayuntamiento o las áreas y dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del ámbito de su competencia, para atender y dar seguimiento oportuno a todos aquellos asuntos de carácter conciliatorio y procesal en cualquier materia en los que intervenga como actor, demandado, denunciante, denunciado, querellante, querellado, tercero, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado o interesado, así como para dar contestación o rendir los informes requeridos por la autoridad competente, acorde a la normatividad aplicable; asimismo se habilita como Unidad para atender, conocer, contestar y tramitar única y exclusivamente las reclamaciones de indemnización promovidas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante la Sala Especializada que conozca de dichos asuntos, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento, facultándose al Titular de la Dirección en el último de los supuestos, para auxiliarse en el desempeño de dicha atribución de la Subdirección de lo Contencioso, como Unidad dependiente a su cargo;</i></p>
<p style="text-align: center;">SECCIÓN II DE LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO</p>	<p style="text-align: center;">SECCIÓN II DE LA SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO</p>



21/1/2

ARTÍCULO 245. Son facultades y obligaciones de la Subdirección de lo Contencioso, las siguientes:

I. ...

II. Representar jurídicamente al Municipio, Ayuntamiento y las dependencias de la Administración Pública Municipal ante toda clase de autoridades u órganos estatales y terceros, en los actos y procedimientos de carácter conciliatorio y procesal o contencioso, a fin de salvaguardar y defender sus intereses;

ARTÍCULO 245. Son facultades, atribuciones y obligaciones de la Subdirección de lo Contencioso, las siguientes:

I. ...

II. Representar jurídicamente al Municipio, Ayuntamiento y las dependencias de la Administración Pública Municipal, ante toda clase de autoridades u órganos, estatales y terceros, en los actos y procedimientos de carácter conciliatorio y procesal o contencioso en cualquier materia, en los que intervenga como actor, demandado, denunciante, denunciado, querellante, querellado, tercero, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado o interesado, a fin de salvaguardar y defender sus intereses, así como para dar contestación o rendir informes requeridos por la autoridad competente, acorde a la normatividad aplicable; asimismo auxiliar al Titular de la Dirección Jurídica como Unidad, para atender, conocer, contestar y tramitar, única y exclusivamente las reclamaciones de indemnización promovidas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante la Sala Especializada que conozca de dichos asuntos, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como para proponer la resolución de los mismos; salvo los casos de ausencia del Titular de la Dirección, para lo cual quedará facultado para llevar a cabo dichas atribuciones;

Art. 245



Dirección Jurídica



Tlaxiahuatlán de Baz 2022-2024

Acuerdo por el cual se declara Recinto Oficial para la celebración de la Tercera Sesión de Cabildo Juvenil y se autoriza la Convocatoria para la celebración de la misma.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha diez de julio de dos mil veinticuatro en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, octavo, décimo y décimo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Tercera Sesión de Cabildo Juvenil del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, a efectuarse el día trece de agosto del año dos mil veinticuatro, el “Salón del Pueblo” del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza la Convocatoria para la Tercera Sesión de Cabildo Juvenil del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, de conformidad al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través del Instituto Municipal de la Juventud, publique y difunda oportunamente la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, de manera amplia.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

CONVOCATORIA

Cabildo Juvenil Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México

CONSIDERANDO.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará una vez al año, durante el mes de agosto en Cabildo Juvenil, en el marco del Día Internacional de la Juventud; en dicha sesión los jóvenes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad, para lo cual el Ayuntamiento escuchará la opinión de quienes participen en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al emitir sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, octavo, décimo y décimo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el Tercer Punto del Orden del Día de la **Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**, celebrada en fecha **10 de julio de dos mil veinticuatro**, emite:

CONVOCATORIA ABIERTA

Para participar en la Tercera Sesión de Cabildo Juvenil en el Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Bajo las siguientes:

BASES

I. De los participantes.

Podrán participar las y los jóvenes residentes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento o CURP);

B) Tener entre 12 y 29 años;

C) En el caso de mayores de 18 años, presentar credencial para votar vigente que acredite su residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en el caso de las y los menores de edad deberán presentar acta de nacimiento, comprobante de domicilio y carta de autorización del padre, madre o tutor, acompañada de credencial oficial vigente de éstos últimos;

D) Presentar propuestas a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés general para la comunidad y su Municipio;

E) Se tomarán en cuenta las y los primeros diez participantes que se registren y cumplan con los requisitos previstos en la presente Convocatoria, considerando de manera enunciativa y no limitativa, la equidad de género;

F) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos soporte, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como, entregar por escrito en dos cuartillas las propuestas y posibles soluciones, en original y copia, en caso de no presentar la documentación requerida como lo establece la Base Primera, incisos A), C) y D), no serán consideradas;

G) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, la cual se realizará en “El Salón del Pueblo”, ubicado en el Primer Piso del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Plaza Dr. Gustavo Baz Prada, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000, el día 13 de agosto del año en curso, a las once horas; en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial;

H) El participante sólo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedida por quien preside la Sesión, por una sola vez, hasta por cinco minutos y en caso de ser procedente, la réplica será hasta por dos minutos.

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de documentación, deberá ser presentada en el período comprendido del día 15 de julio al 2 de agosto del año dos mil veinticuatro, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

III. Del procedimiento de selección.

Concluido el período de recepción de documentos, se informará mediante el portal electrónico www.tlalnepantla.gob.mx el listado de las o los diez primeros participantes que cumplieron con los requisitos de esta Convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de que la Secretaría de Salud, tanto Federal como Estatal, emitieran alguna alerta de carácter sanitario, se podrá suspender la Sesión convocada; asimismo, se sugiere conservar sana distancia y respetar las medidas adecuadas de prevención y transmisión de enfermedades.

Nota: Semana vacacional del día 22 al 26 de julio de dos mil veinticuatro.

Tlalnepantla de Baz a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar un apoyo económico a los deudos de los oficiales Jonathan Salvador Rivera Guerrero y Miguel Ángel Espitia Ponce, quienes fallecieron durante el cumplimiento de su deber.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha diez julio de dos mil veinticuatro en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada una de las familias de los oficiales Jonathan Salvador Rivera Guerrero y Miguel Ángel Espitia Ponce.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar un apoyo económico al Ciudadano José Eduardo Alemán Gómez, con el propósito de que estudie, por el periodo de tiempo comprendido del cinco de agosto al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, como alumno de intercambio, en el Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín, Colombia.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha diez de julio de dos mil veinticuatro en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$38,108.00 (treinta y ocho mil, ciento ocho pesos 00/100 M.N.) al Ciudadano José Eduardo Alemán Gómez, con el propósito de que estudie, por el periodo de tiempo comprendido del cinco de agosto al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, como alumno de intercambio, en el Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín, Colombia.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se autoriza otorgar un apoyo económico al menor Erick Charbel Navarrete Sánchez, a través de su madre la Ciudadana Karla Yadira Sánchez Meza, con el propósito de que acuda a un Torneo de “Tocho Bandera” en Toronto, Canadá.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha diez de julio de dos mil veinticuatro en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), al menor Erick Charbel Navarrete Sánchez, a través de su madre la Ciudadana Karla Yadira Sánchez Meza, con el propósito de que acuda a un Torneo de “Tocho Bandera” en Toronto, Canadá, mismo que se llevará a cabo del diecisiete al veintidós de julio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado
Presidente Municipal Constitucional

C. Ivette Yadira Campos Padilla
Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez
Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez
Segunda Regidora

C. Rafel Johnvanny Rivera López
Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano
Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez
Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez
Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz
Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López
Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado
Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres
Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera
Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx